

CONVENIO ENTRE**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO
GENERAL DE LA ARMADA Y LOS CIPRESES S.A.**

En la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de enero del año 2011, **POR UNA PARTE:** El Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada, representado en este acto por el Comandante de la Aviación Naval C/N (C.G) Juan Pedro RETAMOSO con domicilio contractual en Rambla 25 de agosto de 1825 S/N y **POR OTRA PARTE:** "Los Cipreses" Sociedad Anónima, RUT 21 1210960017, representada en este acto por el Señor Hugo Enrique BARRAL QUARTINO en su calidad de mandante general, con domicilio en la calle Río Negro N° 1394 piso 2 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio, según las cláusulas siguientes: **Antecedentes:** I) Las partes estiman conveniente desarrollar en todos sus términos el presente acuerdo el cual apostará beneficios al Estado, particularmente al Ministerio de Defensa - Armada Nacional en el área operativa y de infraestructura especializada, permitiendo el mejor aprovechamiento de sus recursos materiales y técnicos al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 18172 del 31 de agosto de 2007. II) La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional número 58698 fecha 4 de noviembre de 2010 **Primeramente: Objeto.** El convenio tiene por objeto el uso compartido entre las partes firmantes, de las áreas identificadas en los planos "A" y "B" que forman parte de este convenio y se describen de la siguiente manera: 1) Construcción de espacio físico que consta de una superficie de 160 m² (ciento sesenta metros cuadrados) con destino a oficina, paños y baños, según plano adjunto identificado con la letra "A" que forma parte de este Convenio; 2) Espacio techado que consta de una superficie de 900 m² (novecientos metros cuadrados), según plano adjunto identificado con la letra "B"; 3) Tres espacios abiertos de plataforma exterior para parqueo de aeronaves, que consta de una superficie de 900 m² (novecientos metros cuadrados), cuyo detalle consta en plano adjunto identificado con la letra "B". Todos los cuales forman parte del Hangar de Mantenimiento General de la Aviación Naval (MAGAN) sito en el padrón número ocho mil quinientos setenta y seis (8.576) ubicado en la 3ª Sección Catastral de Maldonado, zona rural, que es asiento de la Base Aeronaval N° 2, paraje Laguna del Sauce, departamento de Maldonado. 4) Aulas y anfiteatro de la Escuela de Aviación

Hugo Enrique Barral Quartino

[Handwritten signature]

Naval. **Segundo: Destino.** El destino de las áreas descritas en los numerales 1 a 3 de la cláusula que antecede será para la instalación de talleres de batería, cubiertas, estacionamiento y servicios mecánicos accesorios, así como de un espacio limitado para oficinas de contralor de las citadas actividades. Las aulas referidas en el punto 4) que antecede, serán utilizadas, a requerimiento, para cursos de capacitación de personal. Todo lo cual no implicará detrimento en la capacidad operativa de las unidades involucradas del Comando de la Aviación Naval. **Tercero: Obligaciones de la Armada Nacional.** La Armada Nacional se obliga a: **a)** facilitar el uso de las áreas delimitadas; **b)** facilitar el acceso a las citadas áreas al personal identificado previamente por "Los Cipreses" S.A., ante la Armada Nacional; **c)** mantener las condiciones generales de las áreas para el cumplimiento del objeto del presente convenio; **d)** ante causales de fuerza mayor que afecten la seguridad nacional y requieran en consecuencia el cumplimiento de la misión legal de la Armada Nacional como integrante de las Fuerzas Armadas, notificar a "Los Cipreses" S.A. la desocupación de las áreas, en un plazo no menor a 5 (cinco) días corridos desde producido el hecho o imprevisto. Dicho plazo de interrupción, no generará obligaciones para las partes intervinientes, oficiando el mismo como de suspensión de los efectos del presente convenio. **e)** colaborar con "Los Cipreses" S.A. en la desocupación para el caso de que se vea afectada la seguridad nacional; **f)** permitir el uso del equipamiento técnico y herramientas especializadas existentes en dichas áreas; **g)** señalizar las áreas descritas con carteles que identifiquen claramente a la empresa "Los Cipreses" S.A.; **h)** notificar a la empresa por medios fehacientes, cualquier circunstancia o hecho que provoque daños o contravenga disposiciones vigentes, dentro de los predios correspondientes a la Armada Nacional, que involucre directa y/o indirectamente personal de la empresa "Los Cipreses S.A." o de terceros que respondan a ésta u otra contratada por ésta; **i)** prohibir al personal naval el uso de cualquier uniforme, distintivo o signo visible que lo identifique con la Armada Nacional durante el desarrollo de los trabajos para los cuales fuera contratado, sea por "Los Cipreses S.A." o por empresas contratadas por esta última; **j)** marcar con la sigla "AN" todo el equipamiento y herramientas afectado a este convenio que sean propiedad de la Armada Nacional; **k)** mantener las condiciones de todos los espacios afectados, de acuerdo a lo exigido por la "Organización de Aviación Civil Internacional" (OACI). **Cuarta: Obligaciones de "Los Cipreses" S.A.** Los Cipreses S.A. se obliga a: **a)** usar únicamente las áreas identificadas en el presente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Segundo de


Los Cipreses S.A.

este convenio; b) notificar fehacientemente y con anterioridad, el listado del personal autorizado que ingresará a desarrollar tareas laborales en dichas áreas; c) pagar en tiempo y forma el precio estipulado en la cláusula Sexto del presente; d) utilizar los equipos y herramientas técnicas sitos en las áreas identificadas en la cláusula Primero del presente convenio, para los fines naturales de las mismas, las cuales deberán ser repuestas y/o reparadas en caso de su extravío o rotura; e) mantener las áreas descriptas en el presente convenio en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste natural por su uso; f) cumplir con todas las disposiciones normativas, ya sean de orden aeronáutico, social, laboral y tributario; g) adoptar por parte de su personal todas las medidas de seguridad que correspondan a un buen padre de familia en el manejo de equipamiento manual, eléctrico, equipos y demás que se utilicen en la tarea a desarrollar; h) autorizar para casos de emergencia, tales como incendios u otras causas de fuerza mayor, al personal de la Armada Nacional a realizar las acciones que sean necesarias; i) solicitar autorización previa, fehaciente y expresa a la Armada Nacional, para la realización de mejoras o reformas en las áreas locativas convenidas, la cual podrá ser denegada sin expresión de fundamento. De ser autorizada, toda mejora edilicia quedará a beneficio de la Armada Nacional sin derecho a indemnización o pago por reembolso alguno por ninguna naturaleza; j) prohibir al personal naval el uso de cualquier uniforme, distintivo o signo visible que lo identifique con la Armada Nacional durante el desarrollo de los trabajos para los cuales eventualmente fuera contratado, sea por "Los Cipreses S.A." o por empresas contratadas por esta última; k) contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal en las áreas convenidas.

Quinto: Plazo - prórroga. El plazo del presente convenio será de 5 (cinco) años calendario a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por igual término en forma automática de no mediar comunicación fehaciente de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha de vencimiento, manifestando en forma expresa la no renovación del presente convenio, lo cual será sin necesidad de expresión de causa o fundamento alguno, no implicando ello responsabilidad de ninguna naturaleza para las partes. **Sexto: Precio - pago y destino.** El precio convenido es de treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis Unidades Indexadas (37.846 UI) mensuales pagadero dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles a mes corriente en cuotas iguales y consecutivas en igual número de meses calendario del plazo del presente acuerdo. Dicha suma será abonada por Los Cipreses S.A. en el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada. Este precio no incluye

los valores que excedan el consumo normal de energía eléctrica habitual de las áreas descritas, incrementos que serán abonados por la empresa "Los Cipreses" S.A. a la primera de las nombradas a los efectos de hacer los pagos correspondientes a UTE en tiempo. Para el caso de producirse una renovación del presente convenio, el precio será acordado entre las partes, previa autorización de las autoridades ministeriales correspondientes. El destino de lo producido será utilizado para la adquisición de repuestos aeronáuticos, consumibles aeronáuticos, equipamiento de seguridad para el personal, compra y calibración de herramientas y mantenimiento y mejora de infraestructura de la Aviación Naval. **Séptimo: Mora.** El retraso del pago en tiempo y forma, producirá la mora automática por el solo vencimiento, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial, generando los máximos intereses legales dispuestos por el Banco Central del Uruguay desde la fecha de su exigibilidad, así como la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Octava: Relaciones laborales.** Las relaciones laborales que se generen entre "Los Cipreses" S.A. y el personal de la Armada Nacional, son ajenas a ésta última en todos sus términos, rigiéndose por las normas del derecho laboral, civil o comercial según correspondiera. La Armada Nacional, declara no ser responsable por ninguna naturaleza, por el actuar de su personal directa y/o indirectamente en el marco de relaciones privadas con la empresa mencionada. **Noveno: Exoneración de Responsabilidad.** La Armada Nacional no será responsable directa ni indirectamente por: 1) las reparaciones y mantenimientos del equipamiento aeronáutico y afines que se realizarán por el personal de "Los Cipreses" S.A en las áreas descritas en el presente; 2) la desaparición, hurto o roturas de los equipos de la empresa, quedando bajo la responsabilidad de su propietaria su custodia y preservación. 3) la atención médica, sanitaria de primeros auxilios del personal dependiente de la empresa, prestando exclusivamente las primeras atenciones, de contar con personal sanitario en el momento preciso de un eventual siniestro. **Décimo: Domicilios.** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes declaran como suyos los domicilios indicados en la comparecencia del presente convenio, siendo carga de las mismas, notificar fehacientemente a la otra cualquier modificación al respecto.

en Juan P. Rodríguez



Décimo Primero: Notificaciones. Las partes reconocen como medio auténtico de notificación el telegrama colacionado con aviso de retorno.

Para constancia se lee, otorga y firma el presente en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Juan Pedro Retamoso
Comandante de Navío (CG) Juan Pedro Retamoso,
Comandante de la Aviación Naval.

Hugo Barrial
por LOS CIPRESSES S.A.
HUGO BARRIAL
1 040 608-3